

22



CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

En Hualañé, a 17 de Noviembre de 2014, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 9100600-9, representada por su alcalde don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad N° 12.786.232-1, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertad N° 90 de la comuna de Hualañé, en adelante la **UNIDAD TECNICA** y por la otra la **EMPRESA CONSTRUCTORA S & V LIMITADA**, RUT.: 76049528-1, representada por don **ROBINSON LUIS SEPULVEDA ARAYA**, cédula nacional de identidad N° 13.352.796-7, ambos domicilio para estos efectos en Avenida Bernardo O'Higgins N° 1109, de la ciudad de Curicó, en adelante el **CONTRATISTA**, exponen que han convenido el siguiente Contrato de Ejecución de Obras.

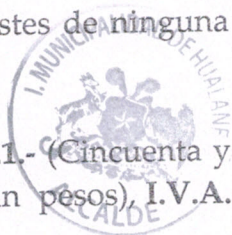
PRIMERO: El llamado a licitación a través del Portal de Chile Compra bajo la adquisición N° 3967-36-lp14 de la obra "**CONSTRUCCIÓN UNIONES DOMICILIARIAS RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EX LINEA FERREA - HUALAÑÉ, COMUNA DE HUALAÑÉ**", el informe de evaluación de la comisión evaluadora, proponiendo adjudicar a la **EMPRESA CONSTRUCTORA S & V LIMITADA**. El Decreto de Adjudicación N° 3316, de Fecha 30 de Octubre de 2014.

SEGUNDO: La Unidad Técnica encomienda al Contratista la ejecución de la obra "**CONSTRUCCIÓN UNIONES DOMICILIARIAS RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EX LINEA FERREA - HUALAÑÉ, COMUNA DE HUALAÑÉ**".

TERCERO: La obra será ejecutada a **SUMA ALZADA**, sin reajustes de ninguna especie.

CUARTO: El valor correspondiente a la obra será de \$ 54.432.921.- (Cincuenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y dos mil novecientos veintiún pesos), I.V.A. Incluido.

QUINTO: Se pagara con estados de avances mensuales previa presentación de factura a treinta días, visto bueno de la ITO y la presentación del respectivo certificado de la Inspección del Trabajo de la provincia de Curicó en la cual conste que no se registran deudas previsionales y laborales con sus trabajadores en la ejecución del presente contrato y todos los antecedentes citados en el punto 14 de las Bases Administrativas Especiales, Dicha obra no puede ser subcontratada.



Además en cada estado de pago el contratista deberá presentar el listado actual de los trabajadores (Nombre y Rut) y en el caso de que uno de ellos ya no preste servicios a la empresa se debe presentar el finiquito y el contrato del nuevo trabajador.

SEXTO: Los trabajos u obra contratada serán ejecutados en virtud de lo señalado en los Proyectos, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones, Bases Administrativas Especiales y Bases Administrativas Generales las cuales forman parte del presente contrato, las que son conocidas por ambas partes contratantes y se dan por reproducidas íntegramente.-

El contratista expresa que conoce los documentos señalados en todas sus partes por haberlos estudiado detenidamente para la presentación de su oferta y además las exigencias establecidas las cuales se entienden parte integrante del presente contrato.

SEPTIMO: El contratista deberá entregar a la Unidad Técnica, un Vale Vista o Boleta de Garantía bancario, a favor de la I. Municipalidad de Hualañé **por fiel cumplimiento de contrato por un valor de \$ 5.443.292.-** (Cinco millones cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos noventa y dos pesos) equivalente al 10%, del valor total de la obra.

Este documento se restituirá al contratista con posterioridad a la recepción provisoria sin observaciones, mediante endoso y previa entrega de una Boleta de garantía para garantizar la Buena ejecución de la Obra a nombre de la I. Municipalidad de Hualañé, equivalente al 5% del total contratado, la que será devuelta a la fecha de otorgar la recepción definitiva de la obra y cuya vigencia será de 12 meses a contar de la fecha de la recepción provisoria.

OCTAVO: Para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN UNIONES DOMICILIARIAS RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EX LINEA FERREA - HUALAÑÉ, COMUNA DE HUALAÑÉ", el contratista deberá proveer la totalidad de los materiales:

NOVENO: El plazo de ejecución de la Obra será de 95 días corridos (Noventa y cinco días corridos), los que se contabilizarán a partir del día del acta de entrega de terreno.

DECIMO: El contratista para esta obra certifico en el Anexo N° 5 de la propuesta económica en la licitación ID. N° 3967-37-1114, que contratara 3 personas calificadas (mano de obra) y 7 personas no calificadas (mano de obra local).

DECIMO PRIMERO: El **CONTRATISTA** realizará los trabajos con personal de su dependencia. En consecuencia, tendrá el carácter de único y exclusivo patrón y empleador del personal que ocupe en la ejecución de las obras. Por tanto, será de su cargo exclusivo, el pago de sueldos, salarios, imposiciones, beneficios, indemnizaciones, retenciones de impuestos y demás, relacionados con dicho personal.

Especialmente, el **CONTRATISTA** se obliga a mantener, a sus dependientes, asegurados contra accidentes del trabajo, lo que se eleva a la calidad de esencial de este contrato.

El **CONTRATISTA** deberá pagar, oportunamente, a sus trabajadores, las remuneraciones y cotizaciones previsionales, debiendo presentar los certificados del caso, de la Dirección del Trabajo o de las Instituciones de Previsión, cada vez que sea requerido.

Cualquier responsabilidad del **CONTRATISTA** que tenga como causa la infracción de las citadas disposiciones, podrá ser cubierta con los fondos de garantía y con las retenciones del respectivo contrato.

Además de lo dicho, el **CONTRATISTA** será responsable de los accidentes de su personal, en el recinto de la obra y de todos los daños que se produzcan, a la Constructora o a terceros, por acciones u omisiones de sus empleados o trabajadores.

De igual forma deberá cumplir con el pago de remuneraciones con los trabajadores u otra exigencia, de acuerdo a la legislación vigente y con las bases generales y especiales las cuales forman parte del presente contrato.

DECIMO SEGUNDO: La **Inspección Técnica de la obra** estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales.

DECIMO TERCERO: La **recepción definitiva** se hará en la misma forma y con las mismas solemnidades que la provisoria, después que hayan transcurrido seis meses, a petición de cualquiera de las partes.

DECIMO CUARTO: Hecha la recepción definitiva sin observaciones de la Obra se procederá a hacer la liquidación del contrato y se devolverá al contratista las garantías que hubiesen.

DECIMO QUINTO: Los daños ocasionados a terceros con motivo de la ejecución de la obra "**CONSTRUCCIÓN UNIONES DOMICILIARIAS RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EX LINEA FERREA - HUALAÑÉ, COMUNA DE HUALAÑÉ**", serán de cargo exclusivo del contratista y liberan de toda responsabilidad a la Municipalidad de Hualañé.

DECIMO SEXTO: La Ilustre Municipalidad de Hualañé, a solicitud del Director de Obras Municipales, podrá declarar la terminación, resolución y/o resuelto administrativamente el Contrato, entre otra en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento a la oferta propuesta, a las normas técnicas de calidad.
- b) Incumplimiento del presente Contrato.
- c) Incumplimiento a las observaciones y/o Instrucciones del Director de Obras Municipales.
- d) Por Decreto Alcaldicio, fundado emanado del Sr. Alcalde.
- e) Por falsificación de cualquier documento presentado en la propuesta, garantías y durante el contrato.
- f) Por no pago oportuno de las remuneraciones y cotizaciones de los trabajadores.
- g) Por incumplimiento de las obligaciones; contraídas, de la presente licitación y laborales.

DECIMO SEPTIMO: El término, resolución ó resolución administrativa del Contrato no dará derecho a indemnización alguna al contratista y facultará a la I.

Municipalidad de Hualañé para hacer efectivas las Garantías Existentes, las que pasarán íntegramente a su beneficio.

DECIMO OCTAVO: Para todos los efectos legales que pudiesen derivarse del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Hualañé y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO NOVENO: El no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato dará derecho a la I. Municipalidad de Hualañé para tomar las acciones Administrativas, Civiles y Penales correspondientes.

VIGESIMO: Lo no regulado por el presente contrato y/o por las Bases Administrativas se regirá por la aplicación supletoria del reglamento para contratos de Obra Pública vigente, del Ministerio de Obras Públicas.

VIGESIMO PRIMERO: La personería de don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA** para actuar como alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** consta de Sentencia de fecha 30 de Noviembre del año 2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca lo proclama como tal y de Acta Instalación del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de Diciembre del año 2012.-

VIGESIMO SEGUNDO: El presente contrato es leído y se firma en cuatro ejemplares quedando uno en poder del contratista.

VIGESIMO TERCERO: El contratista deberá cancelar el 1% correspondiente a derechos de construcción según lo especificado en las bases administrativas.


CONSTRUCTORA S&V LIMITADA
CONTRATISTA



CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE



LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL


DANIEL KALOGERINI LOPEZ
Vº Bº CONTRATO
DIRECTOR DE SECPLAC